

D^{na} Francisca Joseph de Arzaga y D^{na} Miguel de
 las de las poder habientes a una con D^{na} Joseph
 Arzaga y D^{na} Juan Pardo de Culate de las Villas
 del Villarreal de Arcecho y de la de Bergara
 que el otorgado por esta a los cinco de febrero de
 este año para los efectos que contiene representa
 se juraron en la villa de Ansoña con D^{na} Ma
 ruel de Benitua su hijo vecino de ella uno de los
 patronos de la memoria y obrapia que para dota
 cion de doncellas fundo el Capitan D^{na} Diego de San
 to de Stauleta por su testamento cerrado del
 veinte de Abril de 1620 el que esta por principio
 del libro de esta memoria que acompaña a la
 memoria confiado y tratado con D^{na} Manuel
 de Benitua su hijo vecino de ella sobre lo conte
 nido en este poder y en el de la dita d^{na} villa
 que es del mismo tenor quedaron conformes en q^{ue}
 en adelante los tres comparecieren a legar
 y igualmente de las Regalias de este patronato con
 forme al amento del d^{no} fundador y que en su
 cumplimiento y de lo prevenido por el auto del d^{no}


del Civado libro al folio 95 que devia de
oir 99 se despachasen publicas para que
dentro del termino ^{de un año} las que tubiesen d^{ta} r^{ta} r^{ta}
sus Informaciones. o presentasen las que tubiesen
Letras y Consultas y acuerdos de H^{ta} se
diesen las libranzas correspondientes a d^{ta} auto
y a los que han corrido hasta ahora pero se les ofe
cio si es dudando alas Antecedentemente D^{ta}
das con Recurso a los J^{es} de D^{ta} Maria de
Laualeta como se manda en d^{ta} auto podian
ono para lo Patrono desp^{ta} d^{ta} publica
tas Sobre que hacen esta Consulta al Señor
D^{no} Genacio Ramirez de Arcech y esperan su
apreciable dictamen al pie de ella para que
tenara presentes d^{ta} auto el siguiente del
dia 28 de Noviembre de 1333 los anteriores
desde la Vista del Señor Lepe que entra
fo 23 de d^{ta} libro Una Copia f^{ta} c^{ta}
del auto del Señor Excmo dado en lo pro
en 28 de Marzo de 1335 confirmando los
dos de las vistas de los años de 1322 y 1333
y al pie la dictacion del Sr de Senta
y pasada en Cosa Juzgada la apelacion in
terpuesta por Christobal de Guerra y con

decha obrapia antes del día diez y ocho de Junio
del año pasado demitidos e inciertos y se por esta
laclusion de ellas reducida al recuento y reser-
uadas en ella rudio antes Contratos Mas libros
que hubieren quedado de D. Maria de Tavalera
Tasi deuezan despacharse las publicas y el
to con la expresion de que dentro de termino
petente acudir las que tubieren de decha obra
pica y notubien de la expresion por el tenor de cha en
autoria, Con suficiente pueria del parentesco y
denas. Qualidades prevenidas en la fundacion
para que el sueldo se proceda a la no estimo
Correspondientes a los tenos de decha obra
de decha pica desde el día de la 18 de Junio de 1713
hasta otro tanto del año proximo pasado que
sint importan veinte y cinco mil ochocientos y ochenta
y cinco reales y medio de vellón segun lo declaro
en la sentencia de vista de 2 de Julio de 1713
y de 11 de Nov: de 1713 despachada asi las pu-
blicas en la forma siguiente y se proceda

van dho Señores a los nombramientos a 95
que hubiere Cauimiento por el orden y gra
do y en la forma prevenida en la fundaz^{on}
y auto de visita despachado a las que fueren
nombradas sus libram^{tos} para la cobranza
de los ciento salos de Veracruz y Marzo 23 de

1737=

J. de O. y L. Navia
de Hacca



[Faint, illegible markings along the left edge, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible markings at the top right corner.]

[Faint, illegible markings in the upper right section.]

[Faint, illegible markings in the middle right section.]

[Faint, illegible markings in the lower middle right section.]

[Faint, illegible markings at the bottom right corner.]

Los señores Just. y Regimiento de esta N.ª de Aragón y su
Jurisdicción

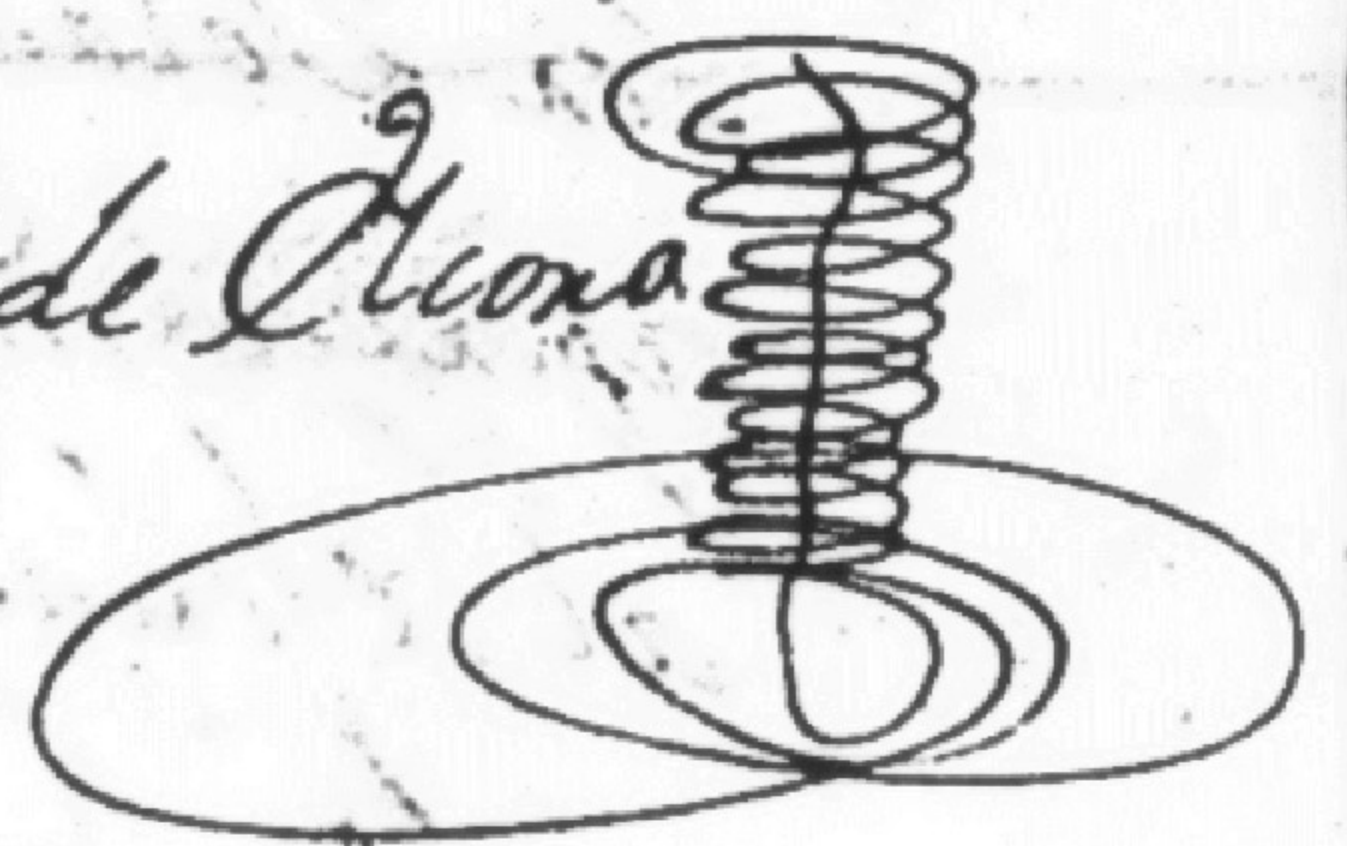
Hacen saber a todas las personas que tubieren pre-
tension a las Dotadas en la obra p.ª que fundo el
capitan Santos de Taulera des de mediado de Junio
del año pasado de mil setecientos y trece asta otro tal
dia de Junio de espresente año acudan para el Do-
mingo primero diez y seis ^{que se contaran} del corriente mes con sus
Informaciones al estudio del D.º Ignacio Pauex de
Arteach Abogado de los Reales Consejos de Camara de su Mag.
nombrado para la graduacion de las que asi pretienden
sea Dotadas desde dho año de trece desta parte con
apexceimiento de que pasado dho termino y no pareciendo
al referido estudio no seran oidas ni Dotadas por es-
ta vez reservandose su dho a salvo para otro tpo. =

Asi mismo dho Just. y Regimiento de esta N.ª
Hacen saber a todos moros solteros que tienen cumpli-
dos diez y ocho años acudan el dia Miércoles que se
contaran doce del corriente mes para las nueve oras
de la mañana a la Sala del Consejo donde se hara
el sorteo de los doce Soldados tocantes a esta N.ª
para la guarnicion de las Plasas y Castillos de S.º Se-
bastian y Fuencerrama = Y que los i.º nombrados

acudan otro día y ora, dho. Consejo cada uno
con la letra de su Verdad; y para que llegue a noticia
de todo Supp. ^{con 1^{er}} a los S. Curas de las Iglesias
Parroquiales de esta N. P. su lugar tenientes lo
manden publicar al tpo. acostumbrado y de ha
uerto echo así de su Certificación. Hecho en N.
a nueve de Junio de mil seiscientos y treinta y
siete.

Por mi delos ^{res} Just. y Regimto

Juan Bapta de Alora



Las Juacías y Repimientos de esta Villa 97
y de la de Villa Real Patronos por Varon
de nos. Ampleos y Don Manuel de Be
Zaua Zaua Vecino de la Villa de
Amzuda Patrono de sangre de la Obra
D^{na} que el Capitan Santa de Zaua
sea fondo para Casa Doncellas Huer
fana Patronos Mias y Dobes Obra

Hacemos saber a todas las Doncellas
Huerfanas Dobes y parientes de
D^{no} Capitan Santos de Zaua
que pretendieren tener d^{no} d^{na}.
Obra D^{na} de diez y ocho de Turno
de mil d^{tos} y fize Santa Obra del
d^{ia} del año proximo pasado porque
las que anteriormente fueron pre
sentadas se hallan desuadas por
Inocencia en que sea Verma de
d^{no} a salvo contra los viene libros
que quedaron. de la Obra de
valera a Cudan ante nos Conus y informaci
e justificacion convenientemente de reudate
en dos Conrado de la publicacion

de su ediccion y pasado, y para que el
pueblo que en ella vive en dia de hoy
en veagan a los de Nubl de m^{or} de
res. y Fuenca y otros. Manuel
de Benito Zambe y Zavalá
Don Joseph de Ruizaga Juan
Bergasche Juan de las Casas
Don Juan Manuel e Antonio Ba
nes y Hernandez y Aguirre
Ignacio de Larriondo Don Miguel
Pelayo de Otero Manuel Ignacio
e Otero

Con Cuerda este traslado Conservo original que
da en poder de los Just. y Regimiento en
Cua fe y con. y con. y con. y con. y con.
de los Just. y Regimiento y con. y con.

Antes firmo de Ver
Juan Bapta de Otero

